

aprovacion librada en veinte  
y nueve de Julio de mil seiscien  
ta noventa y cinco que se com  
prende en uno de los testamentos  
que van muertos remitiendola  
original al nuestro Consejo por ma  
no del infrascripto nuestro Secretario.  
Asi mismo mandamos que en  
quanto al modo de cuidar de los Prios  
en lo subscrito useis vos el conreedor  
y Ayuntamiento por ahora de los  
medios que disponen las leyes teni  
endo presente el fondo de penas de  
Camara y conignaciones que haya  
sobre el, y al mismo tiempo y sin per  
juicio de lo referido propongais al  
nuestro Consejo los medios o auxi  
lios que tubiereis por mas oportunos  
para el expresado fin: Que asi es nues

